

## *CODIGO DE HONOR*

### *PARA EL GLORIOSO EJÉRCITO DE LOS ANDES*

#### *IMPUESTO POR EL CORONEL MAYOR D. JOSE DE SAN MARTIN*

##### *INTRODUCCION*



**El Coronel Mayor D. José de San Martín, NUNCA** fue General Argentino, nunca lo dejaron llegar, y eso que por su valentía, sentido de la estrategia, capacidad de mando, religiosidad, ética y formado como militar, no había quien se le interponga. Y eso por un lado era lo que los unitarios-masónicos-porteños no le aguantaban, como que si López no le avisa, esos que lo declararon héroe, lo querían fusilar. Es héroe a la fuerza, y recién asciende a Brigadier General, pero ya cuando no le hacía falta el grado, aunque nunca tuvo interés en el mismo.

Cuando el Ejército de Los Andes se sublevó, porque no fue solamente el del Norte en Arequito, por consejo de guerra de los oficiales deciden nombrar al CORONEL MAYOR D. JOSE DE SAN MARTIN, como General del Ejército (no como grado sino como cargo), y teniendo bajo su mando a oficiales superiores en grado, incluso un mariscal.

D. José de San Martín, fue general, es cierto, pero del Ejército de Chile y de Perú, en donde se lo nombra Protector, pero en la Argentina solo fue un simple soldado que no quiso pelear contra sus hermanos, y prefirió dedicarse a la independencia de Sudamérica, y cuando en una oscura reunión con el Dictador General Bolívar, se ofreció a servir bajo su mando, y la vanidad de éste no aceptó porque sabía que tenía un rival pisándole los talones, no aceptó, no le quedó otra que entregarlo, e irse del país sin pena ni gloria, hasta que años después, sin otra que decidir, los liberales-masones-unitarios lo instituyeron héroe nacional y Padre de la Patria.

Para colmo, no solo dice que “jamás desenvainará su espada en contra de sus hermanos”, lo que les cayó gordo a los liberales, sino que encima le regala esa espada al Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, que aunque no comulgaba del todo con sus ideas políticas, pero sí por su honor y

valentía puestas de manifiesto para hacer frente a las potencias, íntimas de los liberales, como Inglaterra y Francia.

Entonces, estas pequeñas cosas, son las que distorsionan la historia, y los que estudian o investigan un poco tienen que tragarse los sapos de la historia oficial de Mitre y Sarmiento.

Todas estas canalladas que cometieron contra él, lo mismo no alcanzaron para pelear por su patria, honor que no tuvieron los canallas de unitarios-liberales, y si alguno lo hizo, siempre fue dentro de los calzones de los militares de carrera.

Aunque dentro de éstos últimos, la política se había ya infiltrado, y eminentes guerreros como el General D. Juan Galo de Lavalle, gran traidor a su patria, siendo Sargento Mayor, en una cena ofrecida por Bolívar en honor de los oficiales argentinos, tuvo una frase despectiva contra el General San Martín, entonces Lavalle se levanta, dice “señor General, no permito que en mi presencia se diga semejante barbaridad”, y desenvainó su espada, entonces Bolívar, calma la situación y dice que era solo una chanza. Sabía de la bravura de Lavalle. La pena que años después, traicionaría a su patria apoyado con tropas francesas y bandera masónica.

San Martín, lo primero que hace al conformar el Ejército de Los Andes, es fijar varias cosas, entre ellas, la elección de jóvenes de nobles familias, que no quería decir que fueran oligarcas, e instituye una escuela “acelerada” de oficiales, e implanta otra similar para cabos y sargentos, y un entrenamiento feroz para soldados y clases.

Nada escapa a los ojos del Coronel Mayor San Martín; el honor del militar, y las faltas al deber, se pagaban con el fusilamiento, y consta en la historia que así lo hizo. La patria no toleraba sinvergüenzas.

Esto, solo una semblanza del General D. José de San Martín, es para entender el porqué de semejante Código de honor para su ejército. Si bien esto es conocido, o DEBERIA ser conocido, y más ahora que está en internet, dudo que lo sea tanto, y es por eso que aprovecho este espacio que me brinda la página [Folkloretradiciones.com](http://Folkloretradiciones.com), que es muy leída, para difundir para el aprendizaje de las generaciones posteriores. Parece cruel, pero la patria se salva con, **MORAL, HONOR, VIRTUD Y AMOR A LA PATRIA**, y es así como se entiende lo que determinó San Martín.

*Introducción por Prof. Rafael Tobías Raguel*

## CODIGO DE HONOR

*1º) Todo el que blasfemare del Santo nombre de Dios, ó de su adorable Madre, é insultare la religión, por primera vez sufrirá cuatro horas de mordaza atado a un palo en público por el término de ocho días, y por segunda vez, será atravesada su lengua con un hierro ardiente y arrojado del cuerpo.*

*2º) El que sea infiel a la Patria comunicándose verbalmente, ó por escrito con los enemigos, haciéndoles alguna señal, revelando el santo, directa o indirectamente, ú otro secreto interesante del servicio, ó de cualquier otro modo que cometiese traición, será ahorcado, a las dos horas; igual pena tendrá el espía, ó el que engañase a otro soldado para el enemigo.*

*3º) El que sin orden saliese de las filas, escalera murallas, ó fuertes, ó entrase a la fuerza en casa de particulares, especialmente a los pueblos que va el ejército a recuperar, será pasado por las armas.*

*4º) La misma pena tendrá el que figurare, el que diese vuelta la espalda, ó que diese la voz de retirada, ó “que nos cortan”, ó cualquier cosa que indique cobardía en estos casos, será pasado por las armas allí mismo, si lo exigen las circunstancias.*

*5º) El que forzare puerta de casa ó guardia será fusilado.*

*6º) El que emprendiese sedición, conspiración ó motín contra el pueblo, gobierno, tropa y comandante, ú oficial, ó indujese a otros a este crimen los que supieren y no denunciaren, y los que de cualquier otro modo estorbaren el castigo de semejantes malvados, serán pasados por las armas.*

*7º) El que indujese ó juntase gente que no sea para contener los desórdenes del anterior artículo, será castigado según las circunstancias.*

*8º) Los que levantasen el grito en cualquier asunto, aunque sea por el prest, vestuario ó socorro, serán diezmados para fusilarse, y el que se verificara ser el primero se le aplicará esta pena sin entrar en suerte; si no se pudiera descubrir, todos serán sorteados para que muera uno allí mismo, y después los libres entrarán al diezmo; si estando formada la tropa saliere de entre ella alguna voz sediciosa, se prenderán cinco ó seis de los más inmediatos; y si no se pudiere descubrir el sedicioso, se sorteará para que muera uno en el acto mismo, precediendo una justificación del hecho, también morirá cualquiera que profiera ó escriba cosas que indiquen rebelión ó motín, y el que oyéndolas, ó leyendo las, no avisare al momento, tendrá la misma pena.*

9º) *El que indujere a riñas llamando en una pendencia el auxilio de la nación, tropa ó individuo, y los que auxiliaren, morirán igualmente.*

10º) *El sargento, cabo ó soldado que no obedezca a los oficiales en asuntos del servicio, serán pasados por las armas; el sargento segundo que no obedeciese al primero, estando de facción, tiene pena de la vida, y si no lo está, perderá la jineta; el soldado que no obedeciese a los sargentos y cabos de su compañía en cosas del servicio, será castigado con pena de la vida, y si no lo está, con pena arbitraria, lo mismo que los desobedientes a los sargentos y cabos de su regimiento, ó de otro cuerpo estando de facción. Los tambores, pífanos y clarines, están subordinados al tambor mayor, bajo las mismas penas que el soldado a sus sargentos, y cualquiera de estos subalternos que insultare a sus superiores, aunque sea con sola amenaza, tiene pena de la vida, la que podría imponer cualquier oficial, si el acto de insubordinación fuere al frente del enemigo.*

11º) *Serán severamente castigados los que muestren desagrado a la fatiga; el cabo que tolera este delito, bajará a servir diez años de último soldado; el sargento que no lo evite, será castigado como si él fuese el reo.*

12º) *El soldado que entrase a murmurar, ó decir cualquier especie contra la subordinación y disciplina, sufrirá una carrera de baqueta, y la pena de muerte si es al frente del enemigo.*

13º) *Los que insultaren a centinelas, salvaguardia ó patrulla, serán pasados por las armas; esta pena, ó la de presidio, según el caso, se aplicará a los que insultaren a la justicia.*

14º) *El que levantara la mano a sus superiores, en cualquier lugar que sea, se le cortará la mano; el que abandonare la centinela ó su puesto en una acción de guerra, ó frente al enemigo, será fusilado. El que abandonare la centinela en tiempo de guerra, tiene pena de la vida; el que la abandonare en tiempo de paz, irá a presidio por seis años. El que abandonare víveres, bagajes, hospitales y demás a que esté destinado, será castigado como desobediente.*

15º) *La centinela que duerme, deja el arma, se distrae, que permite que le mude otro que no sea su cabo, que no avisa la novedad que advierte, que roba estando en aquel servicio, será fusilado.*

16º) *El que intentare desertar de las banderas de la patria, aunque no lo ejecute, será recargado con cuatro años de servicio. El que efectivamente desertare en tiempo de guerra, en campaña, ó al frente del enemigo, ó para irse a otro cuerpo, con escalamiento o violencia, será pasado por las armas irremisiblemente aunque sea de primera deserción. Si lo ejecuta simplemente en tiempo de paz, por primera vez sufrirá ocho años de recargo, por segunda*

*vez tres carreras de baqueta por doscientos hombres y por tercera la pena de muerte; y si el juez ordinario no lo condena a muerte, pasará a ser juzgado por lo militar quien le sentenciará a morir; si el delito ha sido cometido en cuadrilla de otros, ó de salteo, en todo tiempo tiene este la pena de muerte.*

*17\*) El que indujere a la deserción, si no se efectúa morirá el seductor; si éste fuere soldado y sedujere para otro gobierno, será pasado por las armas é igualmente el que auxilie semejante deserción.*

*18\*) Se declara por deserción consumada la ausencia de doce horas al frente del enemigo, y la de veinticuatro en campaña.*

*19\*) Los excesos de licencia temporal, serán castigados según las circunstancias y tiempo excedido.*

*20\*) La falta de puntualidad en acudir a su puesto, tiene pena de la vida al frente del enemigo; en campaña la misma ó baqueta según las circunstancias.*

*21\*) Los desórdenes que la tropa cometa en sus marchas, serán rigurosamente castigados según el caso, y responsables los oficiales, sargentos y cabos, según las circunstancias; y siempre que se dispare algún fusil sin orden, aunque no sea en la marcha, sufrirá el soldado pena corporal.*

*22\*) El que varíe los itinerarios, sufrirá la pena condigna al daño que resulte.*

*23\*) El soldado que encubriese vagos, sufrirá por primera vez tres años de presidio, seis por segunda y tercera; y si auxiliare al delincuente, tendrá la pena del reo.*

*24\*) El soldado que disimule su nombre, patria ó estado, sufrirá ocho años de presidio.*

*25\*) El falsificador de sello ó moneda tiene pena de muerte, y el de firma, presidio o muerte, según el caso.*

*26\*) La misma sufrirá el ladrón que robe más de ocho reales.*

*27\*) La misma pena tendrá el que forzare mujer ó le robare.*

*28\*) El que resista a la tropa no yendo disfrazado, morirá.*

*29\*) El que ande sin uniforme, pierde el fuero.*

30\*) *El falso acusador o denunciante, el testigo falso y el perjuró, en causas criminales, será castigado según el caso.*

31\*) *El que maliciosamente se inutiliza, ó se finge inútil para el servicio, irá a presidio.*

32\*) *El incendiario o quemador de casas, campos, etc. Será ahorcado.*

33\*) *Los jugadores de juegos prohibidos, ó de suerte, sufrirán, por primera vez, un mes de prisión, dos por segunda, y presidio por tercera.*

34\*) *Morirá el que enajenare, vendiere ó empeñare armamento, munición ó caballo; el que tal ejecute con sus prendas de vestuario ó montura, sufrirá por primera vez un mes de prisión, por segunda cien palos, y por tercera, pena de la vida.*

35\*) *El que se embriague tendrá un mes de prisión, por primera vez; por segunda cien palos, y por tercera presidio, y advirtiéndose que la embriaguez a ninguno servirá de disculpa para que se le minore la pena.*

36\*) *El que se valga del nombre de sus superiores, sin ser mandado, será castigado según el caso.*

37\*) *Los viciosos que no se enmienden, serán destinados a presidio.*

38\*) *El que sea remiso en obedecer ó cumplir los bandos del ejército y los de policía, sufrirá las penas que ellos establezcan.*

39\*) *El que pida gracia por el reo que vaya a sufrir la pena, si es la de muerte, morirá y si es otra, se castigará según el caso.*

40\*) *Ninguno piense disculparse por no haber recibido socorro, si es asistido de comida y vestuario, y aún de éste, cuando se le haya pedido y debido dar.*

41\*) *Las penas aquí establecidas, y las que según la ley se dictaren por el juzgado militar, serán aplicadas irremisiblemente.*

**SEA HONRADO EL QUE NO QUIERA SUFRIRLAS;  
LA PATRIA NO ES ABRIGADORA DE CRÍMENES.**

*Cuartel General en Mendoza, Plumerillo. Septiembre de 1816.*

